



**A
U
D
I
T
O
R
I
A

J
U
D
I
C
I
A
L**

**Informe sobre el resultado del
segundo seguimiento de
recomendaciones de Auditoría
dirigidas a la Unidad de Supervisores
del Organismo de Investigación
Judicial**

**Sección de Seguimiento y Gestión
Administrativa**

Abril, 2017



Nº 433-28-SEGA-2017

07 de abril de 2017

Licenciado
Walter Espinoza Espinoza
Director General
Organismo de Investigación Judicial

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece la obligatoriedad de la Administración Activa de implementar las recomendaciones que se emitan en los informes de la Auditoría. Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que nuestro despacho aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones derivadas de los servicios de auditoría, para asegurarse que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos.

En virtud de lo anterior, a continuación, se informa sobre los resultados obtenidos del segundo seguimiento efectuado por la Licda. Claudia Hurtado Guevara, servidora de esta Auditoría, en coordinación con la Jefatura de esta Sección, a cargo del Lic. Roy Díaz Chavarría, respecto de la recomendación N° 4.8, la cual fue emitida a la Unidad de Supervisores del OIJ en el informe N° 445-69-AUO-2014 del 25 de abril de 2014, referente al **“Fortalecimiento de la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial”**.

El seguimiento practicado reveló que la recomendación referida se encuentra en proceso de una adecuada implementación. En el anexo de este informe, se detalla este estado.

Cabe indicar, que por ser un segundo seguimiento, se procederá al cierre de dicha recomendación en el sistema informático de esta Auditoría, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 88-11 celebrada el 18 de octubre del año 2011, artículo XLIX, en que se conocieron los lineamientos que se han dispuesto a lo interno de esta Auditoría en materia de seguimiento de recomendaciones y a lo establecido en los artículos 10, 12 inciso c) y 22 de la Ley General de Control Interno, las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, numerales 2.11, 2.11.1 y 2.11.2 y las Normas generales de Auditoría Interna para el Sector Público, numeral 206.

En virtud de lo anterior y de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 39 de la Ley General de Control Interno, se previene sobre la necesidad de que esa recomendación sea atendida e implantada a la brevedad posible, por lo que debe solicitarse a la Unidad de Supervisores, el cumplimiento idóneo de la recomendación, que se ejecuten las acciones respectivas en un lapso prudencial, e informe por escrito a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, sobre lo actuado.



Atentamente,

Roberth García González
Auditor Judicial a.i

chg



Consejo Superior
Unidad de Supervisores del Organismo de Investigación Judicial
Sección Auditoría de Estudios Operativa (Proyecto SAO-05-2012)
Archivo (Proyecto SEGA-02-2017)



ANEXO
Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento

N° INFORME	RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
N° 445-69-AUO-2014	<p>4.8</p> <p>Evaluar la efectividad de la actual estructura de Control Interno implementada en la Sección de Cárceles de San José y Unidades de Celdas adscritas, con el propósito de determinar si dicho sistema responde al cumplimiento de los objetivos propuestos; como insumo considerar al menos las debilidades expuestas en el presente informe.</p> <p>Aunado a lo anterior, es importante que se realice un diagnóstico orientado a la revisión de la capacidad operativa y definición de parámetros o indicadores de productividad que permita a la Jefatura de la Sección de Cárceles tener mayor certeza del verdadero aprovechamiento del recurso humano asignado.</p>	<p>La revisión del Informe N° 097-OPO/SUP-2015, de fecha 06 de mayo del 2015, así como el análisis de la evidencia complementaria suministrada por el auditado, permitió comprobar a esta Auditoría, que la Unidad de Supervisores del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), efectuó un estudio de diagnóstico evaluativo dirigido a la Sección de Cárceles de San José, identificándose debilidades importantes en la actual estructura de control interno.</p> <p>Adicionalmente, se confirmó mediante la revisión del Informe N° 001-OPO/SUP-2017 denominado <i>“Supervisión específica verificación de la capacidad instalada de la Sección de Cárceles de la Secretaría General del OIJ”</i>, que la Unidad de Supervisores, coordinó con estudiantes avanzados de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología (ULACIT), para realizar conjuntamente un diagnóstico de la capacidad operativa de la Sección de Cárceles del OIJ de la provincia de San José.</p>	En proceso



N° INFORME	RECOMENDACIONES BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		<p>Por consiguiente, deberá la Unidad de Supervisores, efectuar las acciones respectivas para implementar las recomendaciones esbozadas en los informes citados, asimismo se abocará a la creación de un cronograma que le permita trabajar en las mejoras señaladas sobre los procesos en general y de control interno.</p> <p>De esta manera, el análisis de la información suministrada por la administración activa, permitió concluir a esta Auditoría que la recomendación se encuentra todavía en proceso de una adecuada implementación.</p>	